



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE  
ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA.**

En Almería, a 17 de febrero de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Manuel Juárez Fernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rioja (Almería).

Y de otra, Dña. Inés Mazuela Rosado, en calidad de Secretaria General de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA Andalucía).

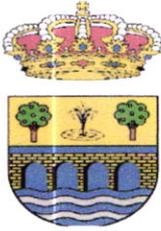
Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades de las que son titulares, y reconociéndose la capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio,

**MANIFIESTAN**

Que ambas partes, dada la importancia del trabajo autónomo como herramienta de desarrollo socioeconómico, reconocen la necesidad de fomentarlo dentro del municipio y de establecer líneas de actuación conjuntas orientadas a su promoción y fortalecimiento, especialmente entre aquellos colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, con especial incidencia entre los jóvenes y desempleados mayores de 45 años.

P.A.  
*Inés Mazuela Rosado*





Asimismo, reconocen el fomento del asociacionismo profesional como medio de cohesión social entre los autónomos y autónomas, para favorecer su integración social, económica y profesional en el desarrollo local.

En base a lo anterior ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración basado en las siguientes;

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre el Ayuntamiento de Rioja y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía, en orden a realizar aquellas actuaciones de promoción y fomento del asociacionismo profesional, a través de UPTA Andalucía, entre los autónomos de la localidad. En este sentido, el Ayuntamiento promoverá la puesta en contacto de UPTA Andalucía con los autónomos y profesionales y con las asociaciones de la localidad ya constituidas.

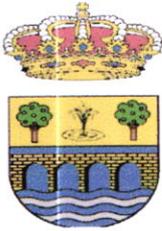
**SEGUNDA.-** Esta colaboración se hará efectiva mediante la prestación de servicios de información, asesoramiento, tutorización y asistencia técnica a los trabajadores y trabajadoras autónomos de la localidad.

Así mismo se podrá establecer la realización conjunta de programas, acciones formativas, proyectos, seminarios, publicaciones, asesoramiento, prestación de servicios y cualquier otra acción que ambas partes consideren de interés para el colectivo de los trabajadores por cuenta propia de la localidad.

**TERCERA.-** Ambas partes promoverán programas ante otras Instituciones Públicas y/o privadas, pudiendo recabar para ello, el apoyo de cuantas entidades puedan ayudar al cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

P.A.  
Valia M





**CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.** Las partes asumen el deber de guardar la más estricta confidencialidad respecto de toda información referente a datos de carácter personal. En el supuesto de que las partes deban comunicarse datos de de carácter personal, lo harán para facilitarles información de las actividades realizadas por cada entidad, debiendo informarse por las partes a los titulares de los datos de la existencia de dicha comunicación que estará amparada por el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, contando con el consentimiento expreso de las personas titulares de los datos.

Ambas partes declaran haber informado adecuadamente a sus empleados acerca de la normativa reguladora de protección de datos así como de las medidas de seguridad que deben adoptar en relación con el tratamiento de dichos datos el cual únicamente puede ser efectuado por aquellos empleados que por razón de sus funciones tienen necesidad de acceder o tratar los mismos comprometiéndose en todo caso todos los empleados a mantener la debida confidencialidad en relación con los mismos.

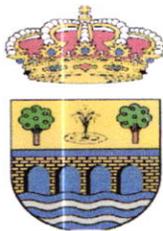
El incumplimiento por cualquiera de las partes del deber de confidencialidad establecido en el primer párrafo de la presente estipulación facultará a la parte no incumplidora a la resolución inmediata del presente acuerdo y a exigir los daños y perjuicios que el incumplimiento por la otra parte le hubiera ocasionado.

**QUINTA.-** La Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía y el Ayuntamiento de Rioja, se comprometen a difundir el contenido de este Convenio, así como de los acuerdos específicos que puedan alcanzarse y colaborar en la programación y organización de cada actuación en sus respectivos entornos de actuación.

**SEXTA.-** Para facilitar la coordinación y el seguimiento de las posibles actuaciones que en el marco de este Convenio se lleven a cabo, se creará una comisión de seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Rioja y dos de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía.

Mercedes M. P.A.





**SEPTIMA.-** El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, mutuo acuerdo entre ambas partes o cualquiera de las cláusulas previstas en la normativa general de contratación administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**Por el Ayto. Rioja.**

**Por UPTA Andalucía.**

**El/La Sr./Sra. Alcalde – Presidente**

**La Secretaria General**



Fdo.: D. Manuel Juárez Fernández

Fdo.: Dña. Inés Mazuela Rosado